



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

CONSTANCIA:

1. A la fecha existen cinco (05) títulos judiciales por valor de \$ 3.981.261= por descuentos realizados a la ejecutada Myriam Gómez López con cc 24.572.465 (pág 75-85 doc 40).
2. Existen dos (02) títulos judiciales por valor de \$ 457.756 = por descuentos realizados al ejecutado Jhon Jairo Muñoz Rivera con c.c. 89.004.815 (pág 75-85 doc 40).

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2020-00286- 00
Asunto : Termina Proceso por pago.

Armenia, 08 septiembre 2021.

Asunto a tratar

La terminación del proceso ejecutivo por pago total de la obligación que incluye capital intereses y costas procesales.

Consideraciones

- 1) De conformidad con el CGP, art 461 la petición proviene del apoderado de la parte ejecutante quien cuenta con facultad expresa para recibir conforme al endoso conferido (pág 9-10 y 71-73 doc. 6- 28).
- 2) El escrito anuncia el pago total de lo debido (pág 71-73 doc. 28).
- 3) Por ende se decretara la terminación del proceso.
- 4) No existen medidas cautelares vigentes decretadas en este proceso para perseguir bienes embargados en otro proceso, de los que por cualquier

causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los bienes embargados (CGP, art 466, inciso 1º).

- 5) De tal manera, se proferirá la orden de desembargo que se comunicará mediante oficio (CGP, art 466, inciso 3º).
- 6) No existe orden de embargo consumada que se haya decretado en otro proceso, de modo que las medidas cautelares decretadas en este proceso se cancelarán.
- 7) Hay depósitos judiciales para este proceso, así que, se proferirá la orden de pago y su comunicación en los valores que correspondan a cada parte.
- 8) Los depósitos judiciales que se sigan efectuando se ordenará pagarlos al ejecutado (a).
- 9) Se ordenará el desglose a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto, la Jueza Tercera Civil Municipal del Distrito Judicial de Armenia, del Departamento del Quindío.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación que incluye capital intereses y costas procesales.

SEGUNDO: Cancelar el embargo y consiguiente retención de la quinta [5ª] parte del excedente del salario mínimo legal que devengan los demandados Luis Enrique Morales Sánchez con cc 16.469.800 y Myriam Gómez López con cc 24.572.465, como Funcionarios de la Secretaria de educación Municipal de Armenia en el departamento del Quindío. Medida que fuera comunicada mediante el oficio No. 1115 del 04 de septiembre de 2020 (pág 16 doc 10).

TERCERO: Oficiar al pagador Secretaria de educación Municipal de Armenia en el departamento del Quindío, para comunicarle la cancelación de la medida ordenada en el numeral Segundo anterior.

Por ende, el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia elaborará y remitirá el (los) oficio(s) por medio de correo electrónico al pagador que informe (n), lo aquí dispuesto.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

CUARTO: Cancelar el embargo y consiguiente retención de la quinta [5ª] parte del excedente del salario mínimo legal que devenga el ejecutado Jhon Jairo Muñoz Rivera con c.c. 89.004.815, como Funcionario de la Secretaria de educación Municipal de Armenia en el departamento del Quindío. Medida que fuera comunicada mediante el oficio No. 559 del 11 de mayo de 2021 (pág 56 doc 23).

QUINTO: Oficiar al pagador Secretaria de educación Municipal de Armenia en el departamento del Quindío, para comunicarle la cancelación de la medida ordenada en el numeral cuarto anterior.

Por ende, el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia elaborará y remitirá el (los) oficio(s) por medio de correo electrónico al pagador que informe (n), lo aquí dispuesto.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

SEXTO: Entregar el Oficio para el pago por valor de \$ 4.211.854=, a nombre de la parte ejecutante el Ernesto Montoya Betancur con cc 4.531.579, a través de su apoderado judicial Miller Leandro Alvear Castro identificado con cédula de ciudadanía número 4.375.992 y T.P. 139.102 del CSJ. Con facultad de recibir conforme al poder conferido (fl 1 doc. 1), representados así:

Número de deposito	Fecha constitución	Valor \$
454010000555745	19/10/2020	\$ 613.203,00
454010000557284	06/11/2020	\$ 613.203,00
454010000559417	04/12/2020	\$ 613.203,00
454010000561127	29/12/2020	\$ 637.589,00
454010000563585	12/02/2021	\$ 1.504.063,00
454010000573441	08/07/2021	\$230.593
TOTAL		\$ 4.211.854=

Para tal fin, deberá solicitar la entrega de los oficios de orden de pago de los depósitos judiciales, deberá solicitarlo mediante escrito dirigido al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, designado por el Consejo Superior de la Judicatura para la remisión de los memoriales al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia.

La entrega de dicha comunicación de orden de pago se realizará de conformidad con el circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 y se le informará por medio de la secretaria al correo electrónico que sea autorizado en el escrito presentado por la parte solicitante o el reportado en el acápite de notificaciones del escrito de demanda.

SÉPTIMO: Entregar el Oficio para el pago por valor de \$ 227.163=, a nombre de la parte ejecutado Jhon Jairo Muñoz Rivera con c.c. 89.004.815, representados así:

Número de deposito	Fecha constitución	Valor \$
454010000575319	05/08/2021	\$ 227.163
TOTAL		\$ 227.163

Para tal fin, deberá solicitar la entrega de los oficios de orden de pago de los depósitos judiciales, deberá solicitarlo mediante escrito dirigido al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, designado por el Consejo Superior de la Judicatura para la remisión de los memoriales al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia.

La entrega de dicha comunicación de orden de pago se realizará de conformidad con el circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 y se le informará por medio de la secretaria al correo electrónico que sea autorizado en el escrito presentado por la parte solicitante o el reportado en el acápite de notificaciones del escrito de demanda.

OCTAVO: Si se ponen a disposición de este Juzgado dineros cuyo embargo se levantó, se entregará al (los) ejecutado (s) que se le haya realizado el descuento las comunicaciones de las órdenes de pago del dinero consignado en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado con ocasión de este proceso.

Para tal fin, deberá solicitar la entrega de los oficios de orden de pago de los depósitos judiciales, deberá solicitarlo mediante escrito dirigido al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, designado por el Consejo Superior de la Judicatura para la remisión de los memoriales al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia.

NOVENO: Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron como base para el cobro judicial [artículo 116 del CGP], a costa de la parte ejecutada, y déjense las constancias necesarias.

DECIMO: Por secretaria, hacer las anotaciones que correspondan en los libros radicadores y el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

DECIMO PRIMERO: Archivar el proceso.

/Egh

Se notifica por estado el 09 septiembre 2021

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Civil 003
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

788bae1bbf7db0aff6275a848e7f7f5405dc48a4219d383928d3bf3df270d75a

Documento generado en 08/09/2021 10:46:40 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>